Ajuntament de Son Servera

HOJA INFORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PARADAS EN MERCADOS

DATOS GENERALES	
Quién puede solicitarlo	Personas físicas, jurídicas o cooperativas, españolas o extranjeras
Requerimientos	Capacidad jurídica para contratar y no estar sometido a las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades previstas en la normativa de contratación administrativa
Forma de solicitud	Presencial Telemático (necesita certificado digital)
Lugar entrega de documentación	Oficina de Atención al Ciudadano OAC - Ayuntamiento de Son Servera Plaza Sant Ignasi, nº 1 - Teléfono: 971 567 002 Horario: De lunes a viernes, de las 09:00 h a las 14:00 h Sede electrónica del Ayuntamiento de Son Servera
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	
Forma de iniciación	A petición del interesado
Fin de la vía	La resolución pone fin a la vía administrativa
Efectos presuntos	Desestimatorio
Plazo de presentación	Del 1 de noviembre al 30 de noviembre
Plazo legal de resolución	31 de diciembre del año de la solicitud
Recursos	Reposición administrativo y Contencioso - Administrativo

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Instancia de la solicitud

Fotocopia del DNI o pasaporte

Fotocopia de documento que acredite la procedencia del género (p.e. facturas o albaranes de proveedores principales)

Fotografía del punto de venta (solo si es para nuevas licencias)

La enumeración de la documentación señalada no exime al solicitante de aportar cualquier otro tipo de documentación o información adicional necesaria para tramitar la autorización.

MÁS INFORMACIÓN

Las tasas municipales correspondientes deben pagarse con carácter anual, y mediante un pago único, el cual deberá ser satisfecho en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que le sea notificada la concesión de la autorización. En el supuesto de falta de pago de la tasa en el plazo indicado, se entenderá por desistida la petición.

Si a día 31 de enero no se ha obtenido resolución expresa, la solicitud se entenderá por denegada, en virtud del silencio administrativo negativo que rige el uso del dominio público.

NORMATIVA APLICABLE

Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones ubicadas en terrenos de uso público e industries callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico, vigente en el año en curso.